



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), julio veintisiete de dos mil veinte

Radicado Nro. 05001-31-102-002-**2019-00621-00**

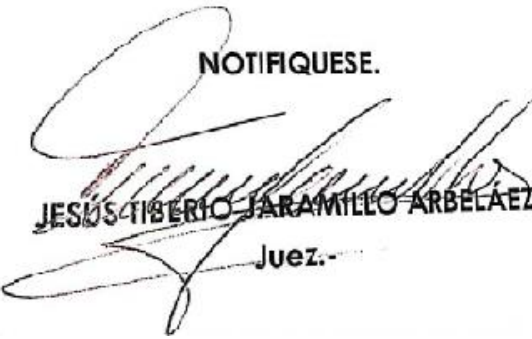
En atención a las diferentes solicitudes elevadas al despacho por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en escritos que obran de folios 86 a 94, se le hace saber que, los dineros que han sido consignados al despacho, al día 24 de julio de 2020, con fecha de constitución todos, del 24 de abril de 2020, es por un valor total de \$4.820.298.93, los cuales se han entregado conforme al reporte de títulos.

De otro lado, dado que no existen más títulos puestos a órdenes de este juzgado, posterior al mes de abril de 2020, se ordena **REQUERIR** a COLPENSIONES con el fin de que informen los motivos por los cuales no se ha acatado la orden de continuar consignando el embargo de la pensión del señor **JAIRO DE JESÚS DELGADO GAÑÁN** a este despacho, tal como les fue comunicada por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín.

Ahora bien, ya que con el fin de proceder con el estudio de la liquidación del crédito, puesta a consideración del despacho, se hace necesario conocer el valor al que corresponde el 37.5% de la pensión del señor **JAIRO DE JESÚS DELGADO GAÑÁN**, porcentaje correspondiente a los beneficiarios alimentarios, y cedidos por éstos a favor de la cesionaria, señora **MIRYAM DE JESÚS MEJÍA MARULANDA**, se ordena oficiar al reseñado Fondo de Pensiones, con el fin de que nos informen el valor de la pensión del ejecutado, con sus respectivos descuentos legales, mes a mes, entre los meses de abril de 2011 hasta la fecha de emisión de la respuesta.

Líbrese el oficio a través de la Secretaría del despacho, advirtiéndole de las sanciones legales en el evento de no acatar lo ordenado e indicándole el número de la cuenta de este juzgado.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-